|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 15 al Documento 32-S** |
|  | **29 de septiembre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Propuestas Comunes de la Telecomunidad Asia-Pacífico | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 1.15 del orden del día | |

1.15 examinar la demanda de espectro para las estaciones de comunicación a bordo del servicio móvil marítimo con arreglo a la Resolución **358 (CMR-12)**;

Introducción

Los Miembros de la APT apoyan el método único para responder al punto 1.15 del orden del día que figura en el Informe de la RPC a la CMR-15.

Los Miembros de la APT apoyan la incorporación al Reglamento de Radiocomunicaciones de disposiciones que permitan una utilización más eficaz de las atribuciones existentes para las estaciones de comunicaciones a bordo en el servicio móvil marítimo.

Los Miembros de la APT consideran que la aplicación de métodos eficaces para la utilización del espectro, tales como una separación entre canales de 12,5 kHz y/o 6,25 kHz y el uso de técnicas de modulación digital, son suficientes para evitar la posible congestión de los canales de comunicación a bordo, en cuyo caso las características técnicas de los equipos de comunicaciones a bordo con distintas separaciones entre canales deben ajustarse a lo dispuesto en la Recomendación UIT-R M.1174-3.

Se propone que se modifique en este sentido el número **5.287** del RR y que se abrogue la Resolución **358 (CMR-12)**, de acuerdo con el Método único del Informe de la RPC.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD ASP/32A15/1

410-460 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 456-459 FIJO  MÓVIL 5.286AA  5.271 MOD 5.287 5.288 | | |

MOD ASP/32A15/2

460-890 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 460-470 FIJO  MÓVIL 5.286AA  Meteorología por satélite (espacio-Tierra)  MOD 5.287 5.288 5.289 5.290 | | |

MOD ASP/32A15/3

5.287 La utilización de las bandas de frecuencias 457,5125-457,5875 MHz y 467,5125‑467,5875 MHz por el servicio móvil marítimo, se limita a las estaciones de comunicaciones a bordo. Las características de los equipos y la disposición de los canales deberán estar de conformidad con la Recomendación UIT‑R M.1174-3. La utilización de estas bandas de frecuencias en aguas territoriales también puede1 estar sujeta a la reglamentación nacional de las administraciones implicadas.     (CMR-15)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1 La CMR-15 deberá considerar la palabra «puede».

**Motivos:** En algunas Regiones puede existir una escasez de frecuencias para las comunicaciones a bordo. La aparición de nuevas tecnologías está permitiendo un incremento del número de frecuencias que pueden utilizarse para la comunicación a bordo dentro de los límites de la misma parte de la gama de frecuencias actualmente atribuida con este fin. Las características y la disposición de los canales para el funcionamiento de los sistemas de comunicaciones a bordo se recogen en la Recomendación UIT-R M.1174-3.

SUP ASP/32A15/4

RESOLUCIÓN 358 (CMR-12)

Examen de la mejora y ampliación de las estaciones de comunicaciones a bordo del servicio móvil marítimo en la banda de ondas decimétricas

**Motivos:** Si la CMR-15 resuelve las cuestiones ligadas al punto 1.15, ya no se requerirán nuevos estudios con arreglo a la Resolución 358 (CMR-12), y ésta ya no tendrá que mantenerse.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_